



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1965

|| NUM. 18.677

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 511

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.-Nombrar al Ingeniero Juan José Molina, Representante del Gobierno de Honduras a la Reunión Extraordinaria del Consejo Latino de la Oficina Panamericana del Café, a celebrarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 8 al 9 de los próximos.

2.-Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 511-A

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.-Nombrar al Ingeniero Juan José Molina, Representante del Gobierno de Honduras a la Reunión Extraordinaria del Consejo Latino de la Oficina Panamericana del Café, a celebrarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 8 al 9 de los próximos.

2.-Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que extienda la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 512

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.-Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José German Arita Martínez, en la posición de Encargado de Puestos Fijos de Control, en la Campaña Contra el Tórneo, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 513

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Mónico Arzú, en la posición de Motorista de Lancha, de Caza y Pesca Fluvial, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 08, Renglón 9.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 514

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Tomás Elvir Róchez, en la posición de Motorista de Lancha, de Caza y Pesca Fluvial, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 9.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 511 al 521, inclusive.—Marzo de 1965.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° 540 al 550, inclusive.—Abril de 1965.
AVISOS

Acuerdo N° 515

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Julio Alemán Flores, en la posición de Sobre-Guarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5, en sustitución del ciudadano Rosendo Cruz Ramos, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 516

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Jorge Alberto Salinas Valladares, en la posición de Conserje, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10, en sustitución del ciudadano Ángel Salomón Aguilar Sosa.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo 517

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciu-

dadano Carlos Pineda Mendoza, en la posición de Conserje Segundo, en Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 518

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Celso García Santos, en la Campaña de Encargado de Puestos Fijos de Control, en la Campaña Contra el Tórneo, a la posición de Encargado de Zona en la misma Campaña, ambos en Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10.

El transferido devengará la primera quincena del mes de marzo el 80% del sueldo asignado en el presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber sido nombrado en la posición anterior el 16 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 519

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano José German Arita Martínez, en la posición de Encargado de Puestos Fijos de Control, en la Campaña Contra el Tórneo, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 520

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de marzo del año en curso, al ciudadano Roberto Salas Posas, de la posición de Encargado (Agrónomo) de Reproducción y Fomento Agrícola, en Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 24.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 521

Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo del año en curso, a la ciudadana Gloria Trinidad Escobar, en la posición de Calculista, de Explotación de las Estaciones, en Estudios Hidrológicos y Climatológicos correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 6.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 548
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

Vista para resolver el oficio N° 2612, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Dorothy Pearl Lloyd, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad norteamericana y actualmente en este país, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 126440 de fecha 2 de septiembre de 1960 a favor de la mencionada señora, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74

de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Doroty Pearl Lloyd, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

En aplicación al Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el Desglose siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XVI

LEVANTAMIENTO CENSO AGROPECUARIO

I.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

109-1014-141 0 1	Publicidad y Propaganda.	L 2.500.00
109-1014-142 0 2	Impresión y Encuadernación	2.500.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

109-1014-151 0 3	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	5.000.00
------------------	--	----------

TRANSPORTE DE COSAS

109-1-014-169 0 4	Transportes diversos, n. c.	L 5.000.00
-------------------	-----------------------------	------------

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

109-1-014-211 0 5	Artículos y materiales de oficina	5.000.00
-------------------	-----------------------------------	----------

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

109-1-111-410 x 6	Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	5.000.00
-------------------	---	----------

SUMA L 25.000.00

2°—El desglose anterior se deduce del siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

I.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

19—Para levantamiento del Censo Agropecuario	L 25.000.00
--	-------------

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 550

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

Vista para resolver el oficio N° 2528, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Mary Aldrich, mayor de edad, casada, instructora de religión, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 128874 de fecha 27 de octubre de 1960 a favor de Mary Aldrich, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados

los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 27 de octubre de 1960, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Mary Aldrich, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha trece de los corrientes, se presentó a este Juzgado el señor Luther Leve, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, compuesto de veintidós acres, cultivado de cocoteros, maní y árboles frutales, y limitado: al Norte con propiedad de los herederos de Victor Leve; al Sur, con propiedad de George Coleman; al Oeste, con los herederos de Victor Leve y terreno de John James; y por el Este, con propiedad de Alfred Leve; dicho inmueble lo hubo por donación de su madre Martha Leve y de su tía Margaret Leve, el diez de febrero de mil novecientos treinta y tres, desde esa fecha lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin que existan otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título inscrito, viene por este medio, solicitando título de dominio y estimando dicha propiedad a la cantidad de mil quinientos lempiras. Y para acreditar las extremos de su solicitud, ofrece información de los testigos Harold James, George Collins y Andrew James, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Hacia 21 de julio de 1965.

G. Antonio Webster Lema, Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morosón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Carlos Vilh Vidal mayor de edad, casado, dueño de Farmacia y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno que tiene una extensión superficial de cuatro manzanas acotado con cercas de piedra y parte cultivado con árboles frutales y parte artificial, ubicado en la aldea de la Cuenta, de esta jurisdicción, todo en estos límites: al Norte, con propiedad de Petrona Cantarero; al Sur, con terreno de José Encarnación Gamba; al Oriente, con propiedad de Alberto García; y, al Poniente, con propiedad de Gregorio Vaquezuno. Que hubo dicho inmueble por compra que se hizo el día al señor José Encarnación Gamba, el agosto del corriente año, para servir los extremos de su solicitud ofrece testimonio de los señores Benito Villeda, viudo, Alejandro Ramírez, Armando Cantarero, solteros, todos mayores de edad, agricultores y propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1965.

Alejandro Nolas Lomas, Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morosón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos

... y cinco se presentó ante este Juzgado el señor Julián Gálvez Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando este Supletorio sobre el siguiente terreno: Lote de terreno que mide 20 y media manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambrado espigado, sito en la aldea de La Cuesta de esta jurisdicción, todo con sus límites: al Norte, con posesión de la señora Juana Méndez; al Sur, con posesión de Juan Juárez, traviesa que pasa a ésta; al Este, con propiedad de Sebastián Estrada Varela, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Ignacia Juárez; encontrándose dicho terreno cultivado con abeto francés, y lo hubo en virtud de compra que hizo el señor Antonio Sebastián Estrada, y lo ha poseído en forma pacífica, quieta y no interrumpida por más de diez años consecutivos para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los señores José Angel Cerrato, casado, Juan Sosa y Alejandro Martínez, abuelos con últimos, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1965.

Sixto Aguilar Cruz,
Secretario, por ley.

27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de La Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de los corrientes se presentó a este Juzgado el señor David Trusty, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Santos Guardiola, con residencia en el caserío de Puerto Real, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: Un lote de terreno situado en "Port Royal", como de cien más o menos, el cual limita: al Norte, en la cima del cerro con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, en la ladera del cerro con propiedad que fue del señor John Sosa, ahora de su heredero Stephen Rivers, y al Oeste, en la cima del cerro con terreno de John Rivers, ahora de Oswald Ebanks. Otro lote de terreno localizado en el mismo lugar como de cuarenta acres, más o menos, limitado: al Norte, con terreno nacional, y atraviesa la ladera de esa parte de la ladera; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Eric Bodden, como a cien yardas al lado de la laguna; y, al Oeste, con el mar; dichas propiedades están cultivadas de cocoteros y mango artificial, y las hubo por donación de su difunto padre Samuel Trusty, en el año de mil novecientos treinta y ocho, y lo valoró el primero en Trece Mil Lempires, y el segundo en Seiscientos Cincuenta y Lempires, y ha estado en

posesión de ella desde esa fecha, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y careciendo de título de dominio inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece testimonio de los testigos: señores Oswald Ebanks, Octavio Matute, Olvin Matute y Melvin McNab, casados y solteros, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 17 de agosto de 1965.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha doce de agosto del año en curso, se presentó la señora Elizabeth Rodríguez de Fiallos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Mantoto, de este departamento, solicitando Título Supletorio de unos inmuebles: a) Un potrero ubicado en el lugar denominado "El Cerro", jurisdicción del municipio de Mantoto, con las dimensiones siguientes: de largo cinco mil varas y de ancho mil varas, que limita así: al Norte, con propiedad de Ramón Carías y terreno ejidal; al Sur, con propiedad de Ramón Avila Medina y María Teresa v. de Rodríguez; al Este, con propiedad del señor Ramón Carías y terreno ejidal; y, al Oeste, con propiedad de la señora Esmeralda Chirinos, el cual está debidamente espigado con alambre de púa; y, b) Otro potrero ubicado en el lugar denominado "La Talanquera", de esa misma jurisdicción, tiene las siguientes dimensiones: de largo mil varas y de ancho mil quinientas varas, que limita: al Norte, con el camino real de por medio y propiedad de Ramón Carías y Herminio Zapata; al Sur, terreno ejidal y propiedad de Arcadio Mejía; al Este, con aldea de El Ocotal, y al Oeste, con aldea de La Talanquera, cercado con alambre de púa. Las propiedades anteriormente descritas las hubo por compra a la señora Rosa Varela v. de Rodríguez, y ha poseído dichos inmuebles en forma quieta, tranquila, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, sin existir otros poseedores

pro indiviso.—Juticalpa, 14 de agosto de 1965.

JESUS BONILLA,
Secretario.

27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de julio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Apolinario Ortega Avila, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Antonio de Oriente, de este departamento, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno como de seis manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar llamado Yerba Buena, en jurisdicción del pueblo de Tatumbla, propio para la agricultura, debidamente acotado, con los límites siguientes: al Norte, con terreno de Ambrosio Velásquez, ahora de sus herederos; al Oriente y Sur, con terreno que fue de Juan Bautista Pavón, posteriormente de Tomás Valladares y después de don Isidro Matamoros; y al Poniente, con terreno de don Salvador Castro; y b) Otro terreno como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el mismo lugar de Yerba Buena, y a continuación del descrito anteriormente, limitando: al Norte, con propiedad de don Isidro Matamoros y terreno que fue de Ambrosio Velásquez, ahora de sus herederos; al Oriente, con terreno que fue de doña Trinidad Colindres, posteriormente de sus herederos, ahora de sus herederos; al Sur, con terreno de don Isidro Matamoros, estando por este rumbo el acotamiento general de los ejidos del pueblo de Tatumbla, y además de un callejón de los mismos, de pertenencia de don Juan Bautista Pavón; y al Poniente, con terreno que fue del solicitante Apolinario Ortega Avila, ahora de José de Jesús Castro y terreno de Salvador Castro, hoy de sus herederos; los dos inmuebles los hubo por compra que hizo al señor José Rodolfo Ochoa Barrientos; este inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años y no habiendo tampoco poseedores pro indiviso; para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores: Isidro Matamoros, casado, propietario, Víctor Vázquez, casado,

propietario, y Santiago Matamoros, soltero, propietario, todos mayores de edad, vecino el primero y el último de este Distrito Central, y el segundo del pueblo de Tatumbla.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
SECRETARIO.

27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Miguel Solórzano Soto, mayor de edad, viudo, propietario y originario y vecino del caserío San José, del municipio de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar denominado Santa María, de cuatro manzanas, más o menos, de extensión superficial, siempre en el caserío San José, de Sabana Grande, de forma irregular, cubierta de pinos, y limitado: al Norte, con propiedades de Nicolás Rivera; al Sur, con propiedades de Antonio Nández; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de herederos de Alfonso Lagos y Miguel Solórzano Soto. Este inmueble lo valoro en seiscientos lempiras. b) Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío San José, de Sabana Grande, cultivado de maíz, huerta y zacate, existiendo en dicho terreno, de forma irregular, una casa de adobe, compuesta de seis piezas, inclusive su cocina, y limitado: al Norte, con propiedades de Marcos Elías Montoya; al Sur, con propiedades de Blanca Rosa Solórzano de Alvarez; al Este, con terrenos de herederos de Esteban Sánchez y de Blanca Rosa Solórzano de Alvarez; y al Oeste, con la carretera del Sur. Este inmueble lo valoro en dos mil lempiras. c) Un terreno en el lugar denominado El Guacacaste, del caserío San José, de Sabana Grande, de dos manzanas, más o menos, de extensión superficial, cercado de alambre y un harranco al lado de la calle, cultivado de zacate y limitado, en su forma irregular: al Norte, con terrenos de Blanca Rosa Solórzano de Alvarez; al Sur, propiedades de Marcos Elías Montoya; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de Blanca Rosa Solórzano de Alvarez. Este inmueble lo valoro en trescientos lempiras. d) Un terreno situado en el lugar denominado La Ciénega, del caserío San José, de Sabana Grande, de doce manzanas de extensión superficial, cultivado de caña y zacate, cercado con medianerías de alambre y piedra, y limitado: al Norte, propiedades de Miguel Solórzano Soto; al Sur, propiedades de Antonio Nández; al Este, terrenos de Marcos Elías Montoya; y al Oeste, terrenos de Miguel Solórzano Soto y de los herederos de Alfonso Lagos. Este inmueble lo valoro en un mil lempiras. Estos terrenos han sido adquiridos por herencia, y han sido poseídos en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, unida a la de sus antecesores, ejercitando sobre ellos actos de riguroso dominio. Para acreditar

los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos idóneos, señores Nicolás Rivera, casado, José Pineda Baca, soltero, y Faustino Lainez, militar, todos mayores de edad, cedido éste último, propietarios y vecinos los dos primeros de Sabana Grande y el Coronel Lainez últimamente de esta capital.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srlo.

27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado la señora Marcelina Angelina Banegas Murillo viuda de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado "El Encinal", municipio de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de ocho manzanas, cercado de madera, y que limita de la siguiente manera; al Norte, con herederos de Sebastián Murillo, antes de Benita Cruz; al Sur, con Alberto Sierra y propiedad de La Astita de Andrés Lagos, antes de Timoteo Flores; al Este, con propiedad de René Aguilar, antes de Jenaro Aguilar, y al Oeste, con herederos de Venancio Avila, antes de Crescencio Banegas. La propiedad antes descrita, la adquirió por herencia de sus padres, señores Crescencio Banegas y Juana Murillo de Banegas, la cual fué declarada heredera abintestato, en unión de sus hermanas con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de este departamento, fecha desde la cual está en posesión pacífica, tranquila y no interrumpida. Y que no existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar su solicitud ofreció la información de los testigos Santos digno Montoya, soltero, obrero; José Visitaición Cruz Pavón, casado, obrero, y Julio César Montoya Valladares, casado, labrador; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince del mes de marzo del año en curso, la señora Cora Abbott de Woods, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Santos Guardiola, se presentó a este Juzgado de Letras, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano, para la construcción, situado en Oak Ridge, en el indicado municipio, que mide: doscientos ochenta y ocho pies, limitado con el mar; al Sur, doscientos ochenta y ocho pies, con el mar; al Este, doscientos treinta y seis pies, con solar de la Iglesia; y al Oeste, doscientos treinta y seis pies, limitado con solar de la señora Alice García; en dicho

solar tiene construida una casa de madera con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por veinticuatro de ancho, con su respectiva división; este solar lo hubo por herencia de su difunta madre, Cora Cooper Abbott, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, valorado en Dos Mil Seiscientos Lempras, y ha estado en posesión de ella, quieta, pacífica no interrumpida, sin existir otros poseedores pro indiviso por más de veintidós años, y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los señores William E. Win, Capitán; Oswald Banks y Leonel Samuels, e mercaderes, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de San Andrés Guardafuero. — Roatán, 5 de abril de 1965,

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

21 S. 65

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTO Y PROCEDIMIENTO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Oseón, por el cual el señor Richard Lee Dalton cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que solicito, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., de 23 julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 66.

SOLICITUD PARA OBTENER TERRENO

El suscrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario, al público hace saber: que con fecha 23 de agosto del presente año, el Abogado Roberto Perdomo Parada, en su condición de Apoderado de la Sociedad "Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, presentó a este Instituto solicitud tendiente a obtener en dominio pleno una parcela de terreno ejidal, ubicada en las inmediaciones de San Lorenzo, departamento de Valle,

comprendida en las tierras ejidales de dicho Municipio, constante de dieciocho manzanas de extensión superficial, con los linderos que a continuación se detallan: al Norte, tierras en posesión de Apolinario Sierra García, callejón de por medio, y de Ramón Sierra; al Sur, Carretera Interamericana; al Este, terrenos en posesión de Ramón Sierra; y al Oeste, tierras en posesión de Apolinario Sierra García, mediando calle de Providencia. Que dicha empresa adquirió las mejoras existentes en dicha parcela, así como los derechos de posesión de los señores Apolinario y Santos Sierra García. Que está completamente baldío. El terreno será destinado para instalar una Planta de Extracción de Aceite de Semilla de Algodón, Fabricación de Aceites y Grasas, Comestibles en general, forrajes, exígeno para uso industrial y otros subproductos, tales como hidrógeno, estearina comercial, jaboncillos para la industria jabonera, cascavilla de algodón, torta de harina para forrajes, etc., se tratará de aprovechar la materia prima existente en la zona Sur de la República, principalmente semilla de algodón. Todo lo cual se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MIGUEL VILLAMIL LUNA,
Secretario General.
27 S., 7 y 18 O. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: "que con fecha veintuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz Serum- und Impfstitut und Institut zur Erforschung der Infektionskrankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rehhagstr, 79, Berna, Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 114697 y bajo el número 126372 del Registro Internacional, el 27 de abril de 1946, para distinguir sueros, substancias para vacunar, preparados organoterapéuticos, material para sutura quirúrgica, preparados desinfectantes y para la exterminación de insectos nocivos, consistente en las palabras: "Produits Berna", estando la



palabra "Produits" situada en la parte superior de un semi-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Sustitución de Poder. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "LIFE", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir para mi representada el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SINTOCARBONAL

inscrita en Ecuador bajo el N° 241, por un periodo de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y/o veterinario. La palabra "Sintocarbondal" que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fuere en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampare como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el clisé, el poder agregado a otra solicitud y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono sin limitación de facultades en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio. — Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S., 7 y 18 O. 65.

circulo formado por la palabra "Berna". En medio de ambas palabras hay un pequeño círculo, de color blanco una mitad y negro la otra; en la parte blanca está dibujada una letra "S" y en la parte negra una letra "B". La marca así descrita se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

tro de marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Unilever, Limited, una corporación comercial británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica hondureña, de la marca de la fábrica denominada:

SMIX

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, carne, pescado, aves de corral y aves de caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocinadas, jaleas, mermelada, huevos, leche y productos de lechería, aceites comestibles, conservas y encurtidos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta

y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STENDIN

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto al registro británico N° 222.24 de la oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege analgésicos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica a los artículos y productos, mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ORTAL

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto al registro británico N° 222.24 de la oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege...

... para blanquear y en limpiador y otras sustancias preparaciones para limpiar, pasta, restregar y raspar, jabones, detergentes, perfume, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones para el pelo, dentífricos y preparaciones para la dentadura, preparaciones para el tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos o bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Sustitución de Poder. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este vecindario, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", de Quito, Ecuador, según lo acreditado en el Poder adjunto, que radica en la conducente, pido devolverse, comparezco a pedir para mi representada, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COLTIVIAR

... en Ecuador, bajo el número 111, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y veterinario. La palabra "Coltivar", que se pide registrar como marca de fábrica, va impresa en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fueren en alto o bajo relieve, o en los productos que aparecen como en sus envases, empa-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz Serum- und Impfinstitut und Institut zur Erforschung der Infektionskrankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rehbagstr, 79, Berna, Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 163705, el 12 de noviembre de 1956, para distinguir preparaciones farmacéuticas para fines medicinales y dentales, consistente en la palabra:

PYRALVEX

la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario R. Cardona C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

27 S. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz Serum- und Impfinstitut und Institut zur Erforschung der Infektions Krankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rehbagstr, 79, Berna, Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 167458 y bajo el número 208514, del Registro Internacional, el 26 de marzo de 1958, para distinguir sueros, sustancias para vacunar, preparados farmacéuticos para medicina humana y animal, productos químicos para fines higiénicos, técnicos y científicos, consistente en las palabras:

SUCRIDA BERNA

las cuales se aplican a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándolas, imprimiéndolas, estampándolas, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario R. Cardona C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de 1965.

27 S. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

ques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el clisé, el poder y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitaciones de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio. — Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S., 7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Sustitución de Po-

der. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este domicilio, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", de Quito, Ecuador, según lo acreditado con el poder adjunto a otra solicitud que se presenta, comparezco a pedir para mi representada, el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINTOSEPT

inscrita en Ecuador bajo el N° 311, por un período de veinte años. La marca referida sirve para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase incluso productos biológicos, incluso también toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tan-

to de origen mineral como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, y destinadas a usarse en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y veterinario. La palabra "Sintosep", que se pide registrar como marca de fábrica, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños, sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hace por toda clase de medios de los usados en el comercio, por los sistemas del arte tipográfico, de linotipo y similares, ya fueren en alto o en bajo relieve, e irá tanto en los productos que ampare como en sus envases, empaques, etc. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el clisé, el poder agregado a otra solicitud y demás documentación del caso. Sustituyo el poder con que gestiono, sin limitación de facultades, en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio. — Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S., 7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Sustituyo Poder. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Yo, Miguel A. Zelaya, mayor de edad, casado, empresario comercial y de este vecindario, en representación de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, "Life", con domicilio en Quito, República de Ecuador, comparezco a pedir el registro inicial de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

FEBUTRIL

a favor de mi representada. La palabra referida en que consiste la marca de fábrica cuyo registro solicito, va escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaños; sola o acompañada de leyendas, viñetas, dibujos, etc., en cualquier idioma. Su aplicación y reproducción se hará por toda clase de medios de los usados en comercio, por los sistemas del arte tipográfico y de linotipo, y similares, e irá, tanto en los productos que ampara, como en sus envases, empaques. La marca de fábrica "Fedutril", servirá para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias, en combinación química o no, tanto de origen mineral, como vegetal u orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o

química, y destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia, para uso humano y veterinario. Acompaño los diez ejemplares de la marca, el clisé y demás documentos legales, junto con el poder con que gestiono, que razonado pido devolverme. Sustituyo el poder en el Abogado Pedro Pineda Madrid, de este domicilio, sin limitación de facultades. — Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Miguel A. Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S., 7 y 18 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GLINT

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico N° B852,193, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicamentosas para los ojos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca

de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ELIDOR

palabra, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para la dentadura y para el cabello, y artículos de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos y bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SURF

palabra, según el clisé y conforme al registro británico, No 870.809, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y emblanquear, y otras sustancias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar, jabones, perfumerías, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, recipientes, recipientes, fardos, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: [que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz Serum und Impfinstitut und Institut zur Erforschung der Infektionskrankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rehlagstr, 79, Berna, Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 115450 y bajo el número 126948 del Registro Internacional, el 11 de junio de 1946, para distinguir sueros y sustancias para vacunar para fines humanos y veterinarios, consistente en las palabras:

Annexine Berna

las cuales se aplican a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándolas, imprimiéndola, estampándolas, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

Argentina M. de Chávez
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Mario Cardona C., mayor de edad, soltero Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz Serum und Impfinstitut und Institut zur Erforschung der Infektionskrankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rahlagstr, 79, Berna Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el número 171821 y 213616, el 9 de octubre de 1958, este último del registro Internacional, para distinguir sustancias para vacunar de acné en forma líquida, de unguento y en polvo, consistente en las palabras:

Duplovac Berna

las cuales se aplican a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándolas, imprimiéndolas, estampándolas, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, [domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GAYAL

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y emblanquear para objetos de lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar; jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y preparaciones para el pelo; preparaciones para los dientes, y pre-

paraciones para el tocador, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Schweiz, Serum und Impfinstitut und Institut zur Erforschung der Infektionskrankheiten, Compañía Suiza, domiciliada en Rehlagstr, 79, Berna, Suiza, con el respeto debido vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita de dicha nación bajo el número 106497 y bajo el número 159042 del Registro Internacional, el 25 de enero de 1952, para distinguir preparaciones de suero, químico y organoterapéuticos, así como farmacéuticos, especialidades y sustancias para vacunas en la medicina humana y animal para fines profilácticos, terapéuticos y diagnósticos, en forma líquida, sólida y en polvo, medicamentos contra la fiebre aftosa, preparados desinfectantes, sueros nutritivos para bacteriología, productos químicos para fines técnicos, dentales, higiénicos y científicos, consistente en la palabra:

Buccalin

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 19 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—El Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glas Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 89-95 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEVILIN

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y veterinarias, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 S. y 7 O. 65.

Arrendamiento de Terreno

El infrascrito, Secretario General del Instituto Nacional Agrario (I. N. A.), el público hace saber: que con fecha 19 de julio del presente año, los señores Francisco Lima y Felipe de la Hoz Amador, mayores de edad, casados, empresarios y domiciliados en el municipio de Guaimaca, de este departamento, presentaron a este organismo solicitud tendiente a obtener en arrendamiento 20,000 (veinte mil) hectáreas de terreno estatal, ubicadas al Norte del departamento de Olancho, en el municipio de Catacamán y clase (5) 100 metros al Sur de Dulce Nombre de Culmí, con los límites que a continuación se detallan: Al Norte, en la carretera de Catacamán a Culmí y terrenos de este lugar; al Sur con la cordillera del cerro "El Pirri"; al Este, con las aguas del río Guampú y los vecinos Juli Amador y Miguel Maná, y al Oeste, con la "Quebrada Maná". Una tercera parte del mismo está constituida por terreno de topografía ondulada, con bosques de pasto natural; la otra parte de área está comprendida en un terreno de laja completamente planificado dentro de la subdivisión de propiedades, una de ellas de 800 y otra de 200 hectáreas (800) manzanas, que fueron desarrolladas por los señores Juli Calix y Enrique Díaz, las que fueron compradas a dichos señores por la Empresa Guatemalteca "Duma Teja", de Olancho. El terreno bajo acba está siendo explotado por el señor Francisco Lima.

... contrato de explotación ma-
... En el terreno solicitado en
... se pretende des-
... una producción de ganado
... en gran escala, activi-
... que será realizada a través de
... "Compañía Ganadera de Olan-
... S. A." próxima a constituir-
... El plano del arrendamiento es
... (15) referencios a f. o. s., con
... a compra o permuta. Todo
... se hace del conocimiento
... para los efectos lega-
... Tegucigalpa, D.
... de septiembre de
...

HENRIK VILLAMIL LUNA.
Secretario General del Instituto
Nacional Agrario.
C. A. y 18 O. 65.

REMATES

La infrascrito, Secretario del Juzgado
1º de Letras de lo Civil del departa-
mento de Francisco Morazán, al pú-
blico en general y para los efectos de
ley, hace saber: que en la audiencia
que celebrase el día viernes primero
de octubre del corriente año, a las nueve
de la mañana, se rematará en pública
subasta los siguientes inmuebles: "Un
lote de terreno situado en el terreno
denominado "La Burrera", de este Dis-
trito Central, marcado en el plano
que quedó levantado don Sergio R. Pa-
rera, con la letra B-uno, de ochocien-
tas ochenta y ocho varas cuadradas, de
extensión superficial, cuyo perímetro
es el siguiente: veinte metros en el
primer brazo, mediando calle, colinda
a su lado con el Lote C-uno, del Doctor
José Ramón Durán, por el Norte; en
el segundo brazo, mediando calle, diez
y cinco metros, colinda en parte con
propiedad de los herederos de Santos
Irujo, por el Occidente; al Sur, me-
diando calle, treinta y cuatro metros,
con el Lote E-uno, de la Profesora Ce-
cilia de Alvarado; y, al Este, mediando
calle, veintidós metros, con Lote B-diez,
de Agustina Muñoz de Sánchez, y en
parte con Lote E-nueve, del Ingeniero
don José Martínez Figueroa. Otro lote
de terreno, situado frente al Tencontán
de la Colonia Modelo, jurisdicción de
este Distrito Central, marcado en el
plano respectivo con el N° 89, con una
extensión superficial, de un mil tres-
cientos cincuenta varas cuadradas, cu-
yo límite son: al Norte, avenida de
la Paz, con Lotes Nos. 96 y 97;
al Sur, con Lote 87; al Este, con Lote
N° 100 y 101; al Oeste, con Lote
N° 98; dicho lote es lo que se refiere
al primer lote, partiendo de la esquina
surante, frente a la Avenida E, tiene
las siguientes medidas: línea recta,
veintidós metros, setenta centímetros;
una curva de noventa grados, que mide
veintidós metros, veinticinco centíme-
tros, con radio de catorce metros,
ochenta centímetros; luego una recta
de tres metros, veinte centímetros;
una recta, de treinta metros y noventa
y cinco centímetros; y, por último para
cerrar el perímetro, una recta de vein-
tidós metros, doce centímetros. Los
mismos inmuebles descritos, se
rematarán también bajo los números
23, Folios 265 y 267, del Tomo 100 y
número 201, Folios del 457 y 458, del
Tomo 151 del Registro de la Propiedad
y a favor del primero, del menor Edwin
"Cano" Zabala, y el segundo, a favor
de Juan L. Zabala. Los inmuebles se
rematarán para hacer efectiva la can-

Nota de la Administración

**Los originales que se
envíen para publicarse
en LA GACETA, deben
estar escritos por un solo
frente y, si posible fue-
re, a máquina.**

... tidad de doce mil lempiras, más inte-
... reses y costas del juicio que el señor
... Jacobo George Abraham Zablah, es en
... deberle a la firma comercial Sil Man
... Shoe Company Incorporated, de la ciu-
... dad de New York, Estados Unidos de
... América". Y se advierte, que por tra-
... tarse de primera licitación, sólo se
... aceptarán posturas que cubran las dos
... terceras partes del avalúo.—Tegucigal-
... pa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.
Del 6 al 30 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
1º de Letras de lo Civil del departa-
mento de Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos de ley,
hace saber: que en la audiencia a
celebrarse el día jueves treinta de sep-
tiembre próximo entrante, a las nueve
de la mañana y en el lugar que ocupa
este Despacho, se rematará en pública
subasta, el siguiente inmueble: "Una
casa de construcción de piedra y lad-
rillo, techo de teja, piso de ladrillo
de cemento, enclavado de machihem-
bre, que consta de dos pisos; en la planta
baja tiene una sala para dormitorio,
otra sala de recibo, una cocina, un
corredor que se emplea para garage,
tiene además servicios sanitarios. Al
final de la planta baja, hay una cons-
trucción de madera que consta de varios
cuartos con divisiones de madera rú-
stica, siendo en ambas plantas un total
de diez piezas; en la planta alta en
la parte frontal tiene dos piezas propias
para dormitorio y comedor, respectiva-
mente. Se encuentra construida en un
solar que mide: al Norte, treinta y
cuatro varas, con treinta y ocho centí-
simos de vara; al Sur, treinta y siete
varas, con cincuenta y seis centésimos
de varas; al Este, diez varas; y, al
Oeste, diez varas, con sesenta y ocho
centésimos de vara. Haciendo dicho
solar una extensión superficial, de tres-
cientas cincuenta y nueve varas cua-
dradas. El inmueble descrito, se en-
cuentra ubicado en el barrio "La
Granja", de Comayagüela, y tiene la
siguientes colindancias: al Norte, con
propiedad de herederos de don Pedro
Rivas; al Sur, con propiedad de don
Gabriel Kafati; al Este, carretera del
Sur; y, al Oeste, con propiedad de don
José María Valladares. El inmueble
anteriormente descrito, se encuentra ins-
crito a favor de Melchor Haddad, bajo
el número 335, Folios del 489 al 491
del Tomo 154 del Registro de la Propie-
dad Inmueble, el cual fue valorado
en la suma de treinta y cinco mil lem-
piras exactos. El anterior inmueble se
rematará para hacer efectiva la can-
tidad de veinte mil lempiras, más inte-
reses vencidos y costas del presente ju-
icio, que el señor Melchor Haddad, es
en deberle a la señora Cristina Her-
nández". Y se advierte que por tratarse
de primera licitación, sólo se aceptarán
posturas que cubran las dos terceras

partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C.,
26 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.
Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
1º de Letras de lo Civil, del departa-
mento de Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos de ley,
hace saber: que en la audiencia del
día viernes, ocho del mes de octubre
del presente año, a las nueve de la
mañana, y en el local que ocupa este
Despacho, se rematará en pública sub-
asta el inmueble siguiente: Una casa,
sita en el barrio El Perpetuo Socorro,
de la ciudad de Comayagüela, de pa-
redes de piedra, ladrillo y madera,
cubierta con tejas, con tres piezas hacia
la calle y dos piezas de pared de piedra
y ladrillo, que están divididas por un
portón, cuya superficie es de diez varas,
veintidós pulgadas de largo, por
ocho varas de ancho, inclusive un co-
rredor, existen además dos cocinas de
piedra y ladrillo, tejas por techo y un
pequeño cuarto para el baño. Estas
construcciones se hallan levantadas so-
bre un terreno cuyos límites y dimen-
siones son los siguientes: al Norte,
diez y seis varas, seiscientos setenta
milésimas de vara, colindando con Lote
Número Ocho, de los herederos de doña
Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y
seis varas, setecientos setenta milésimas
de vara, colindando con Lote Número
Veintiuno, de Encarnación Andino, calle
de por medio; al Este, cincuenta varas,
con Lotes Diez y Lote Siete, de Ar-
mando Padgett y herederos de doña
Emma v. de Bonilla; y, al Poniente,
cincuenta varas, con la misma sucesión
de Bonilla. Con las mejoras siguientes:
siete piezas, de cuatro por cuatro varas
cada una, con su acera respectiva, pa-
redes de piedra y ladrillo, cielo ma-
chihembrado, con servicios sanitarios,
dos baños y un lavadero, con instala-
ción de luz eléctrica y que forman un
solo cuerpo con la primeramente descri-
ta y dentro de los mismos límites. El
inmueble descrito con sus mejoras, se
encuentra inscrito a favor del señor
Gonzalo Zapata Ramírez, con el Nú-
mero 52, Folios 45 y 46 del Tomo 153
del Registro de la Propiedad de este
departamento. Dicho inmueble ha sido
valorado por las partes de común acuer-
do, en la cantidad de (L. 16.000.00)
dieciséis mil lempiras, y se rematará
para hacer efectiva la cantidad de lem-
piras que adeuda el señor Gonzalo Za-
pata Ramírez, al Abogado don Esteban
Mendoza. Se advierte que por tratarse
de primera licitación, no se admitirán
posturas que no cubran las dos terceras
partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C.,
de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.
Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
de Letras Primero de lo Civil, del
departamento de Francisco Morazán,
al público en general, y para los efec-
tos de ley, hace saber: que en la au-
diencia señalada para el día miércoles
trece del próximo mes de octubre, a las
nueve de la mañana, en el local que
ocupa este Despacho, se rematará el
siguiente inmueble: "Un lote de terre-
no que fue parte del terreno denomi-
nado "Los Albañiles", situado en la
aldea La Soledad, de este Distrito Cen-
tral, lote que tiene las siguientes di-

mensiones y colindancias: al Norte,
cuarenta y ocho varas, con propiedad
de los sucesores de don Manuel Sabino
López; al Sur, noventa y seis varas,
con lote vendido a don L. Emilio
Stowae; al Este, noventa y seis varas,
con propiedad de sucesores de don Er-
nesto Divanna, callejón de por medio;
y, al Oeste, ciento veinte varas, con
edificio del Country Club; resultando
de una extensión superficial de siete
mil seiscientos varas cuadradas, más o
menos, y una casa construida en este
lote, de doce metros de largo, por doce
metros de ancho, de piedra y ladrillo,
encementada, de un solo piso, cubierta
con tejas, con cielos de madera ma-
chihembrada, dividida en cuatro cuar-
tos interiores, teniendo servicios sani-
tarios y dos closets, un corredor vo-
lado al frente Norte, de seis metros
de largo, por cuatro metros de ancho,
otro corredor al interior de ciento vein-
te metros cuadrados, un jardín interno,
con aceras de piedras labradas, ama-
rradas con cemento y engramado, más
un pozo artístico simulado con desa-
gues interiores, con muros de retención
de piedra tallada, y toda la casa tiene
balcones de hierro y puertas de cedro,
instalación de agua y luz, la cual casa
con el lote de terreno forman un solo
inmueble, existiendo un gravamen hi-
potecario sobre dicho inmueble, de
propiedad de María Augusta del Car-
men Zúñiga, representada por su ma-
dre María Antonia del Carmen Abate
Escobar, o Carmen Abate Escobar;
que la propiedad está inscrito su do-
minio con el Número 331, Folios 385 al
386, del Tomo 126, del Registro de la
Propiedad Inmueble, de este departa-
mento de Francisco Morazán. Dicho
inmueble fue valorado de común acuer-
do, en la cantidad de setenta mil lem-
piras, y se rematará para hacer efec-
tiva la cantidad de doce mil diez y
seis lempiras, con ochenta y cinco cen-
tavo, más intereses y costas del pre-
sente juicio, que la señora María del
Carmen Abate Escobar, como re-
presentante legal de la menor María
Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es
en deberle a Octavio Salvador Córdo-
va". Y se advierte, que por tratarse
de primera licitación, no se aceptarán
posturas que no cubran las dos terce-
ras partes del avalúo de dicho inmue-
ble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de sep-
tiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.
Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado
2º de Letras de lo Civil del departa-
mento de Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos de ley,
hace saber: que en la audiencia que
se celebrará el día miércoles veinte
de octubre, a las tres de la tarde, en
el local que ocupa este Despacho se
rematará en pública subasta el siguiente
inmueble: "Un solar situado en el
barrio Guacerique, en la ciudad de
Comayagüela, con los límites siguientes:
al Sur, mide treinta y cinco varas, más
o menos, y limita con casa y solar de
Gonzalo Ramírez, mediando calle; al
Norte, cuarenta y tres varas, limita con
casa y solar de Elena Castillo de
Carias; al Oriente, sesenta y nueve va-
ras, más o menos, y limita con casa y
terreno del señor Fernando Díaz Ze-
laya, mediando la carretera del Sur;
y, al Oeste, mide sesenta y nueve varas,
y limita con propiedad de Juan Ar-
gueta y Agueda v. de Matamoros, me-
diando calle; sobre dicho solar se han
construido tres casas: Una de adobes
cubierta con tejas, compuesta de un
portón y tres piezas hacia la calle,

corredor, un apartamento de dos piso-
formado cada piso por cuatro piezas
con sus respectivos servicios sanitarios;
una mediagua de ladrillo, compuesta
de cuatro dormitorios, comedor, cocina
y un sótano y un garage; otra casa a
continuación de la anterior, de adobes,
compuesta de sala, corredor, un dor-
mitorio, cocina y servicios sanitarios,
techo de teja, y hacia el Occidente de
ésta, otra de dos pisos, compuesto el
primero de sala, dormitorio, corredor,
cocina y servicios sanitarios, y el se-
gundo de una sala y un dormitorio, y
otra casa hacia el sur de la anterior,
de adobes, compuesta de dos piezas ha-
cia la calle, corredor y servicios sa-
nitarios. Dicho inmueble es de propie-
dad de la señora Carmen Castro de
Ward y se encuentra inscrito a su favor
con el número 239, folios 281 y 283
del Tomo 103 del Registro de la Propie-
dad, y se rematará, para con su pro-
ducto hacer pago en la cantidad de
lempiras que la señora de Ward, es
en deberle a El Ahorro Hondureño,
S. A. Se advierte que por tratarse de
primera licitación no se admitirán pos-
turas que no cubran los dos tercios
del avalúo, el cual asciende a la can-
tidad de ciento cincuenta y siete mil
cuatrocientos cincuenta lempiras.—Te-
gucigalpa, D. C., 17 de septiembre de
1965.

Angel H. Amador,
Secretario.
Del 22 S. al 16 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado
2º de Letras de lo Civil del departa-
mento de Francisco Morazán, al público
en general y para los efectos de ley,
hace saber: que en la audiencia que
se celebrará en el local que ocupa este
Despacho, el día miércoles veinte de
octubre del corriente año, a las diez
de la mañana, se rematará en pública
subasta el siguiente inmueble: "Una
casa, construcción de ladrillo y piedra
de cuña, con adornos de colores, techo
de lámina de aluminio, pisos de lad-
rillo de cemento, compuesta de una
sala-comedor, garage, cuarto de estudio,
dos dormitorios, dos corredores, dos
servicios sanitarios, dos pasillos, cocina
y solar arrojado, ubicada sobre un lote
marcado con el número diez y siete,
en la lotificación llamada El Recreo,
situada entre Toncontán y Las Torres,
al Sur de Comayagüela, dicho lote
tiene novecientos tres varas cuadradas
y cincuenta y cinco centésimas de vara
cuadrada de extensión superficial, y
sus límites son: al Norte, lote número
quince; al Sur, lote número diez y
nueve; al Este, lotes números veintidós
y veintiseis, calle de por medio; y, al
Oeste, lote número diez y seis. Dicho
inmueble es de propiedad del señor
Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito
a su favor con el número 354, folio
410 del Tomo 105 del Registro de la
Propiedad de este departamento, y se
rematará para con su producto hacer
pago en cantidad de lempiras que el
señor Bárcenas, es en deberle a El
Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte
que por tratarse de primera licitación
no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes del avalúo,
el cual asciende a la cantidad de veinte
y seis mil setecientos cuarenta y cuatro
lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de
septiembre de 1965.

Angel H. Amador,
Secretario.
Del 23 S. al 17 O. 65.

El infrascrito, Secretario del
Juzgado Primero de Letras de
lo Civil, del departamento de

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veinticinco de octubre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurea de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes números diez y seis, diez y ocho y veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada, siguiendo por el centro del rancho en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, con lotes del uno al cinco "I", y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes números quince, diez y seis, y siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote una área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la demandada, con el Número 83, Folios 176 al 178, del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble en referencia se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses pactados y costas del juicio que la señora Argentina Reyes de Pagoaga, es en deberle al

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

señor Daniel Casco López. Se advierte que, por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran la dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 25 S. al 19 O. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, veintidós del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Una casa, situada entre la quinta avenida y la sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejada, de doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado, de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina, en forma de mediagua, estando el corredor forrado de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartos de largo por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada, en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertene-

cientes a la propiedad, y limitando: al Norte, con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, avenida quinta, de por medio; y, al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva: inmueble que está inscrito a su favor con el número 59, folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de catorce mil lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 27 S. al 20 O. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 21 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MÉTODO Y APARATO PARA CALEN-

Sociedad Constituida

Para los efectos legales consiguientes, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que en escritura pública otorgada en esta ciudad, el veinticinco de agosto del presente año, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación social de "Mieles y Alcoholes, S. A. de C. V.", con domicilio en esta ciudad, plazo indeterminado, con capital mínimo de Cincuenta Mil Lempiras, y autorizado de Trececientos Mil Lempiras, siendo su objeto la compra y venta de toda clase de mieles, su industrialización, especialmente, la fabricación de alcoholes y licores, mercadeo de los productos fabricados y, en general, toda clase de negocios lícitos.—San Pedro Sula, Cortés, septiembre de 1965.

FRANCISCO ABUFELE,
Presidente del Consejo de Administración.

27 S. 65.

TAR UNA CORRIENTE DE SAL FUNDIDA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
27 S. 65.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado declaró yacente la herencia del causante Francisco Nolasco, en las diligencias promovidas ante este Despacho por el señor Astolfo Castillo, según a u to que literalmente dice: "Juzgado 29 de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Admitase la solicitud que antecede con la certificación acompañada. Y con base en el documento acompañado, declárase Yacente la Herencia, del causante Francisco Nolasco, y en tal virtud, y al tenor del Artículo 1187 del Código Civil, insertáse esta declaración en el Periódico Oficial La Gaceta, lo mismo que por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados

del lugar, y a la vez, para el nombramiento del Curador de la Herencia Yacente, solicitando ofégase al Fiscal del Despacho. Con las facultades que han conferidas tíense al Abogado Marco Tulio Cruz y al Licenciado José Abelardo Zúñiga, como Director y Procurador, respectivamente del solicitante.—Notifíquese.—Luis Felipe Tercero.—Angel H. Amador, Secretario.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio
27 S. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve del presente año, dictó sentencia declarando a Gregorio Pérez Martínez, heredero ab intestato de su difunto o sea la señora Evangelina Gómez, y se le concede la parte efectiva de dicha herencia, el porcentaje de otros herederos (igual o mejor derecho).—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1965.

ALEJANDRO NAVAS TORRES,
Srio.
27 S. 65.

PARA MEJOR SERVIDO

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y para mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.168527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS